



Resolución de Superintendencia

N° 839 -2016-SUCAMEC

Lima, 30 NOV 2016

VISTA: La queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600447187 de fecha 25 de noviembre de 2016, presentada por la empresa SERMAX PERU S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante documento de vista, la empresa SERMAX PERU S.R.L. (en adelante, la administrada) presentó queja por defecto de tramitación, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, alegando que no da respuesta a los expedientes Nos. 201600209543 y 201600216218 de fechas 18 y 22 de julio de 2016 respectivamente, sobre emisión de tarjetas de propiedad de armas de fuego para empresas jurídicas y licencia inicial de uso de arma de fuego para personal operativo de seguridad privada. Asimismo, solicita la devolución del arma de fuego incautada según el Acta de Incautación con N° de referencia 0105-39-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO de fecha 11 de noviembre de 2016 (Expediente N° 201600420405);

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 574-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2016, emitió los alcances de la referida Directiva respecto a la derivación de la queja a cargo del Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario y sobre la remisión del informe del área quejada junto con el expediente respectivo; siendo que, el área responsable derivó copia de la queja el mismo día de su registro y el área quejada no ha cumplido con lo dispuesto dentro del plazo establecido en la referida Directiva;

Que, a través del Memorando N° 03333-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de noviembre de 2016, remitido el 29 de noviembre de 2016, la GAMAC informó que el expediente N° 201600216218 fue atendido con el otorgamiento de la licencia solicitada, la misma que fue enviada a impresión el 25 de noviembre de 2016, encontrándose a cargo de la empresa Editorial e imprenta Enotria S.A.; asimismo, informó que el expediente N° 201600209543 fue observado mediante Oficio N° 24525-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de noviembre de 2016, señalando que resulta necesaria la afiliación a la plataforma virtual para realizar el trámite de las tarjetas de propiedad de arma de fuego pendientes de emisión, la misma que se realiza en las



ventanillas de trámite de la entidad, para lo cual la administrada deberá llenar la "Solicitud de Registro y Acceso a la Plataforma Virtual", precisando que lo anteriormente expuesto fue comunicado por medio del Sistema de Gestión de Expedientes – Consultas de Expedientes del Portal Web Institucional de la SUCAMEC;

Que, en el presente caso, se advierte que la GAMAC con fecha 25 de noviembre de 2016 otorgó la licencia solicitada con el expediente N° 201600216218; sin embargo, con fecha 28 de noviembre de 2016 observó el expediente N° 201600209543, transgrediéndose los plazos establecidos legalmente, en tanto que la referida solicitud de la administrada aún no se encuentra concluida; en tal sentido, correspondería declarar fundada la queja por defecto de tramitación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundada la queja por defecto de tramitación registrada con 201600447187 de fecha 25 de noviembre de 2016, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto de los expedientes Nos. 201600209543 y 201600216218 de fechas 18 y 22 de julio de 2016, presentada por la empresa SERMAX PERU S.R.L.

Artículo 2.- Disponer que la GAMAC atienda la solicitud de la administrada sobre la emisión de tarjetas de propiedad de arma de fuego dentro del término de cinco (5) días hábiles, computados desde la subsanación o en su defecto, de no presentarse la misma, transcurrido el plazo establecido para subsanar, debiendo informar a la Superintendencia Nacional el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 3.- Establecer que la GAMAC realice las gestiones pertinentes, en coordinación con la Jefatura Zonal de Ayacucho – SUCAMEC, a fin de que realice la evaluación de la incautación del arma de fuego y de acuerdo a ello, atienda la solicitud de devolución del arma de fuego presentada por la administrada dentro del término de cinco (5) días hábiles computados desde la expedición de la presente resolución, debiendo informar a la Superintendencia Nacional el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 4.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios de la SUCAMEC, a fin de que investigue y efectúe la precalificación de los hechos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).





Resolución de Superintendencia

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos y al interesado, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



